

Año CXXI

Panamá, R. de Panamá martes 21 de junio de 2022

N° 29561-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 11 (De martes 21 de junio de 2022)

QUE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 165 DE 1 DE JULIO DE 2014.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 176 (De martes 21 de junio de 2022)

QUE MODIFICA Y ADICIONA ARTÍCULOS AL DECRETO EJECUTIVO NO. 471 DE16 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE CREA LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN GUBERNAMENTAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PROVINCIA DE COLÓN

 $\begin{array}{c} \text{Decreto N}^{\circ} \text{ 42-A} \\ \text{(De viernes 03 de junio de 2022)} \end{array}$

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, ENCARGADA

 $\begin{array}{c} \text{Decreto N}^{\circ} \text{ 44-A} \\ \text{(De lunes 06 de junio de 2022)} \end{array}$

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y AL VICEMINISTRO DE COMERCIO INTERIOR, ENCARGADOS

Decreto N° 49 (De viernes 17 de junio de 2022)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE CULTURA, ENCARGADOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No. //

De 21 de Junio de 2022



Que prorroga la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 165 de 1 de julio de 2014.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo está comprometido en generar condiciones en los mercados que permita a la población la satisfacción de sus necesidades básicas;

Que en su artículo 284 la Constitución Política establece que el Estado, para hacer efectiva la justicia social, puede regular, entre otros, los precios de los artículos de cualquier naturaleza y especialmente los de primera necesidad;

Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 199 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, el Órgano Ejecutivo formulará y reglamentará las políticas de regulación de precios, fijando temporalmente los precios de determinados bienes y servicios, a fin de lograr la eficaz protección de los intereses del consumidor;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 165 de 1 de julio de 2014, se estableció de manera temporal los precios máximos de venta al por menor de veintidos productos de la canasta básica familiar de alimentos en la República de Panamá, cuya vigencia ha sido prorrogada en varias ocasiones conforme lo dispone el artículo 200 de la Ley 45 de 2007;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 97 de 4 de julio de 2019, se prorrogó nuevamente la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 165 de 1 de julio de 2014, se introdujeron varias modificaciones y se mantuvo la medida sobre catorce productos de la canasta básica familiar de alimentos;

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 102 de 30 de diciembre de 2021, se eliminaron seis productos del control de precio, los cuales serían yuca, ñame, carne del corte Babilla, cebolla, papa y tomate perita y se dio la extensión de la medida de regulación de precio de los ocho productos de alimentos restantes por un periodo de seis meses adicionales;

Que, en reunión sostenida en la Comisión de Ajustes de Precios, el día 3 de mayo de 2022, se acordó recomendar al Ejecutivo, la extensión parcial de forma temporal de la medida, para asegurar que una posible desregulación no genere incremento no justificado en los productos considerados de mayor sensibilidad;

Que en virtud de una consulta no vinculante realizada a la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, según los términos del artículo 200 de la Ley 45 de 2007, sobre la regulación de los precios de los productos, esta entidad respondió de forma positiva con respecto a la posibilidad de prorrogar la vigencia de los efectos del Decreto Ejecutivo No. 165 de 2014,

DECRETA:

Artículo 1. Se prórroga la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 165 de 1 de julio de 2014 y sus respectivas modificaciones, por seis (6) meses, según lo dispone el artículo 200 de la Ley 45 de 2007.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 284 de la Constitución Política de la República, artículos 199 a 201 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007; Decreto Ejecutivo No. 40 de 3 de febrero de 2015; Decreto Ejecutivo No. 165 de 1 de julio de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LAURENTINO CORTIZO COHEN Presidente de la República de Panamá

FEDERICO ALFARO BOYD

Ministro de Comercio e Industrias



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

De 21 de Junio de 2022



Que modifica y adiciona artículos al Decreto Ejecutivo No. 471 de 16 de diciembre de 2021, que crea la Comisión de Coordinación Gubernamental para la Atención de la provincia de Colón

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que hace varias décadas la provincia de Colón padece de una grave crisis, básicamente en los sectores social y económico, que ha sido causa frecuente de trastornos sociales, caracterizados por actos de protestas por parte de la población;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 471 de 16 de diciembre de 2021, se creó la Comisión de Coordinación Gubernamental para la Atención de la provincia de Colón, con el propósito de coordinar las acciones gubernamentales tendientes a desarrollar una hoja de ruta trazada para la costa atlántica, que permita la efectiva colaboración con los sectores y actores vinculados con la problemática de la provincia;

Que recientemente, el Gobierno Nacional adquirió con grupos representativos de la comunidad organizada de esa provincia, el compromiso de elaborar un Plan de Desarrollo Integral para llevar a cabo proyectos de diferente naturaleza que forman parte de la hoja de ruta trazada para la provincia de Colón, a fin de encontrar soluciones efectivas a temas relacionados con materia de sanidad, agua potable, carreteras, complejos habitacionales y deportivos, incluyendo obras como la restauración del Hospital Amador Guerrero y la Casa Wilcox, entre otros proyectos de vital importancia, así como para combatir los problemas sociales y el desempleo que aquejan a esta provincia;

Que, con el fin de coordinar las acciones gubernamentales tendientes a efectuar esta hoja de ruta, se estima necesario modificar el Decreto Ejecutivo No. 471 de 16 de diciembre de 2021, a fin de incorporar dentro de la citada comisión a los representantes del sector empresarial y académico, y de la Coalición de la Unidad por Colón, con la finalidad de hacer efectiva la implementación de estrategias y planes a corto y mediano plazo destinados a brindar solución a los problemas vitales que afectan la provincia de Colón, al igual que impulsar su desarrollo,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 471 de 16 de diciembre de 2021, que queda así:

Artículo 1. Se crea la Comisión de Coordinación para la Ejecución del Plan de Desarrollo Integral de la provincia de Colón, en adelante la Comisión, conformada por el sector gubernamental, el sector empresarial y académico, y la Coalición de la Unidad por Colón.

Artículo 2. Se modifica el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 471 de 16 de diciembre de 2021, que queda así:

Artículo 2. Se nombran como miembros de la Comisión de Coordinación para la Ejecución del Plan de Desarrollo Integral de la provincia de Colón, en representación del sector gubernamental, a las siguientes personas:

- 1. GUILLERMO SALAZAR, con cédula de identidad personal No. 8-155-1821, quien actuará como coordinador.
- 2. JOSÉ AGUSTÍN ESPINO, con cédula de identidad personal No. 7-52-927.
- 3. NITZIA AYARZA HUGHES, con cédula de identidad personal No. 3-103-894.
- 4. OPAL DE ICAZA, con cédula de identidad personal No. 3-740-1109.

Artículo 3. Se adiciona el artículo 2-A al Decreto Ejecutivo No. 471 de 16 de diciembre de 2021, así:

Artículo 2-A. Se nombran ad-honorem como miembros principales y suplentes de la Comisión de Coordinación para la Ejecución del Plan de Desarrollo Integral de la provincia de Colón, principales y suplentes, en representación del sector empresarial y académico de la provincia de Colón, a las siguientes personas:

SECTOR EMPRESARIAL - PRINCIPALES:

- 1. MAIRA LUQUE DE PANG, con cédula de identidad personal No. 3-68-228.
- 2. GILBERTO MENA, con cédula de identidad personal No. 3-88-260.
- 3. AHMED ELNESER, con cédula de identidad personal No. N.20-1989.
- 4. MARCO ZÁRATE, con cédula de identidad personal No. 3-117-914.
- 5. EDWIN CHEN, con cédula de identidad personal No. 1-26-1864.

SECTOR EMPRESARIAL - SUPLENTES:

- 1. FABIOLA TAMAYO, con cédula de identidad personal No. 8-287-909.
- 2. MIGUEL CRITCHLOW, con cédula de identidad personal No. 3-74-2076.
- 3. FERNANDO GITTENS, con cédula de identidad personal No. 3-72-310.
- 4. **OLMEDO GÓMEZ**, con cédula de identidad personal No. 4-111-796.
- 5. **DANIEL ROJAS**, con cédula de identidad personal No. 3-86-1811.

SECTOR ACADÉMICO - PRINCIPAL:

1. JUAN JOVANÉ, con cédula de identidad personal No. 3-46-269.

Artículo 4. Se adiciona el artículo 2-B al Decreto Ejecutivo No. 471 de 16 de diciembre de 2021, así:

Artículo 2-B. Se nombran ad-honorem como miembros principales y suplentes de la Comisión de Coordinación para la Ejecución del Plan de Desarrollo Integral de la provincia de Colón, principales y suplentes, en representación de la Coalición de la Unidad por Colón, a las siguientes personas:

PRINCIPALES:

- 1. ALFONSO WATERMAN, con cédula de identidad personal No. 3-66-618.
- 2. RICARDO STEVENS, con cédula de identidad personal No. 3-68-653.



- 3. JAIME ABRAHAMS, con cédula de identidad personal No. 3-80-1799.
- 4. EUGENIO MENESES, con cédula de identidad personal No. 3-75-359.
- 5. **EDGARDO VOLTIER**, con cédula de identidad personal No. 3-103-765.

SUPLENTES:

- 1. RAÚL MOREIRA, con cédula de identidad personal No. 3-66-668.
- 2. ROSA GÓNDOLA, con cédula de identidad personal No. 3-79-2585.
- 3. VIELKA DE COLLINS, con cédula de identidad personal No. 3-86-225.
- 4. JUAN ALEXIS SÁNCHEZ, con cédula de identidad personal No. 3-82-1156.
- 5. JORGE CERRUD, con cédula de identidad personal No. 3-72-1080.

Artículo 5. Se adiciona el numeral 6 al artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 471 de 16 de diciembre de 2021, que queda así:

Artículo 3. La Comisión para el cumplimiento de sus fines, tendrá los siguientes objetivos:

6. Recibir información de los avances de los distintos proyectos que el Gobierno Nacional ejecuta en la provincia de Colón.

Artículo 6. El presente Decreto Ejecutivo modifica los artículos 1 y 2, adiciona los artículos 2-A y 2-B y el numeral 6 del artículo 3 al Decreto Ejecutivo No. 471 de 16 de diciembre de 2021.

Artículo 7. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Viintin (21) días del mes de dos mil veintidos (2022).

del año

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN

Ministro de la Presidencia



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 42-A

Que designa a la Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTICULO 1:

Desígnese a MIXELA ALVARADO DE SANCHEZ, actual Directora de Administración y Finanzas del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, como Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargada, del 4 al 14 de junio de 2022, mientras el titular, ROGER ALBERTO TEJADA BRYDEN, esté de viaje en misión oficial.

PARÁGRAFO:

Esta Designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los ______ días del mes de ______ de 2022

LAURENTINO CORTIZO COHEN Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ





Que designa al Ministro de Comercio e Industrias y al Viceministro de Comercio Interior, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a OMAR MONTILLA, actual Viceministro de

Comercio Interior, como Ministro de Comercio e Industrias, encargado, del 12 al 14 de junio de 2022, inclusive, mientras el titular, **FEDERICO ALFARO BOYD**, se encuentre de viaje

en misión oficial.

Artículo 2. Desígnese a FRANCISCO MOLA, actual Director Nacional

de Industrias y Desarrollo Empresarial, como Viceministro de Comercio Interior, encargado, del 12 al 14 de junio de 2022, inclusive, mientras **OMAR MONTILLA**, ocupe el cargo de

Ministro encargado.

Artículo 3. Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del

cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Godías del mes de Junio de de

mil veintidós (2022).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. <u>49</u>

/ F de Junio de 2022) (De

Que designa al Ministro y Viceministro de Cultura, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1:

Designase a GABRIEL ALBERTO GONZÁLEZ PAREDES, actual Viceministro de Cultura, como Ministro de Cultura, Encargado, del día 18 al 22 de junio de 2022, mientras la titular GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ, se encuentra de viaje en misión oficial.

ARTÍCULO 2.

Designase a JOSE ISMAEL HERRERA GONZÁLEZ, actual Secretario General del Ministerio de Cultura, como Viceministro de Cultura, Encargado, del día 18 al 22 de junio de 2022, mientras el titular GABRIEL ALBERTO GONZÁLEZ PAREDES, se encuentra ejerciendo funciones de Ministro Encargado.

ARTÍCULO 3.

Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los /7 días del mes de Junio de dos mil veintidós (2022).

LAURENTINO CORTIZO COHEN

Presidente de la República